



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 284-2025- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 13 de mayo de 2025

Visto, el Informe N.º 545-2025-UNSCH-DIGA-UA de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual se solicita autorización mediante acto resolutorio para conducir los procesos de selección en el marco de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 24 de junio de 2024, establece un nuevo marco normativo para los procesos de contratación en el sector público, derogando expresamente la anterior Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, y sus modificatorias. Esta nueva normativa entró en vigencia el 22 de abril de 2025 y tiene como finalidad modernizar y optimizar la gestión de las contrataciones públicas, garantizando mayor eficiencia, transparencia y valor por dinero en el uso de los recursos del Estado. Su aplicación se encuentra complementada por el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025. Asimismo, en el marco de este nuevo régimen, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) pasará a denominarse Organismo Especializado en Contrataciones del Estado (OECE), cambio que también entró en vigor el 22 de abril de 2025, alineándose con los objetivos de fortalecimiento institucional y técnico en la supervisión de los procesos de contratación pública.

Que, mediante El Informe N.º 545-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 12 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la autorización mediante acto resolutorio para que la Unidad Administrativa conduzca los Procesos de Selección en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, vigente desde el 22 de abril de 2025. En este contexto, se detalla el rol de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC), responsable de la planificación, ejecución, supervisión y control de los procesos de contratación pública, asegurando el cumplimiento normativo y la transparencia. La DEC elabora expedientes y bases de contratación, gestiona convocatorias, evalúa propuestas y supervisa la ejecución contractual; está conformada por profesionales técnicos con experiencia en contrataciones y utiliza el SEACE como herramienta de gestión. Se concluye destacando que la DEC es fundamental para garantizar procesos legales, eficientes y orientados al buen uso de los recursos públicos;

Que, La autoridad de la gestión administrativa desempeña un rol fundamental en el marco de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 009-2025-EF, al ser reconocida como la instancia de mayor jerarquía en materia administrativa dentro de cada entidad contratante, encargada de aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, salvo aquellos reservados al titular de la entidad (artículo 25.1, literal b, de la Ley y artículo 19 del Reglamento). Esta autoridad está representada, según el tipo de entidad, por la Secretaría General en los ministerios, la Gerencia General Regional en los gobiernos regionales, la Gerencia Municipal en los gobiernos locales y la Dirección General de Administración en las universidades públicas (artículo 25.1, literal b, de la Ley). La normativa establece que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa pueden delegar funciones, lo que permite dotar de operatividad y continuidad a los procesos de contratación (artículo 25.2 de la Ley y artículo 19 del Reglamento), siempre que se garantice el cumplimiento normativo y los fines públicos. Asimismo, la autoridad puede designar, mediante comunicación formal, áreas técnicas estratégicas para el cumplimiento de funciones específicas en los procesos de contratación (artículo 21 del Reglamento), mientras que el área usuaria es responsable de formular adecuadamente los requerimientos (artículo 20 del Reglamento). Además, debe implementar mecanismos de supervisión en todas las fases del proceso de contratación, sin que ello limite la responsabilidad de quienes conducen y ejecutan dichos procesos (artículo 28 del Reglamento). Finalmente,

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los funcionarios y servidores responsables deben actuar bajo los principios de valor por dinero, transparencia y publicidad, asumiendo plenamente sus responsabilidades (artículo 26 de la Ley), y las autoridades de contratación tienen la facultad de tomar decisiones discrecionales basadas en rigurosidad técnica y criterios debidamente sustentados, orientados al cumplimiento de los fines públicos (artículo 27 de la Ley);

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario autorizar formalmente mediante acto resolutivo a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para que asuma la conducción de los procesos de selección en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), conforme al nuevo marco normativo;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 32069, Ley de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; así como en atención a lo dispuesto en los artículos 316º y 318º del Capítulo XV —Dirección General de Administración— del Título Quinto sobre el Gobierno Universitario del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (versión 2.0, 2016), adecuado a la Ley Universitaria N.º 30220; y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSCH, vigente y aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 041-2021-UNSCH-R, de fecha 01 de febrero de 2021;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por delegación y por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para que en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), conduzca los procesos de selección conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento ejerza sus funciones con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, libre competencia y valor por dinero, asegurando el cumplimiento de las normas vigentes y los fines públicos establecidos.

ARTÍCULO 3º. – DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCION

RECTORADO;
OCI; OPP;
UP; OTI;
Abastecimiento;
Archivo
JDCQ/vapa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

REG: 2517801

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*